

25

SECRETARÍA: Santiago de Cali, 13 de marzo de 2020. A Despacho del Señor Juez el presente proceso. Provea.

DIANA PATRICIA DIAZ ERAZO
Secretaria

JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO
Santiago de Cali, trece (13) de marzo de dos mil veinte (2020)

En virtud a los escritos que anteceden, el despacho,

DISPONE

GLOSAR a los autos los anteriores documentos sobre la notificación al demandado LUIS EDUARDO CRUZ ESCOBAR, la cual se realizó conforme al Art. 291 del C.G.P., enviada por correo electrónico a la dirección conocida por el actor y que fuera informada al juez, con la presentación de la demanda, el día 10 de marzo de 2020, para que obren, consten dentro del proceso.

NOTIFIQUESE
El Juez,



RAMIRO ELIAS POLO CRISPINO

JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI
EN ESTADO Nro. 40 DE HOY 7-07-2020
NOTIFICO A LAS PARTES EL CONTENIDO DEL AUTO QUE
ANTECEDE.

DIANA PATRICIA DIAZ ERAZO
Secretaria

Auto No. 370

JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO

Santiago de Cali, trece (13) de marzo de dos mil veinte (2020)

Teniendo en cuenta que la presente demanda Ejecutiva reúne los requisitos generales y especiales de nuestro ordenamiento procesal civil vigente, el Juzgado obrando conforme al Art. 431 del Código General del Proceso,

RESUELVE:

1.-ORDENAR a COOMEVA E.P.S. S.A., pagar a favor del señor AUGUSTO MARTINEZ VISBAL, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la notificación del presente proveído los siguientes conceptos:

1.1.- La cantidad de DOSCIENTOS CINCUENTA MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS MCTE (\$250.568.966,00) como suma total por concepto de capital contenida en cada una de las facturas que obran a folios 30 a 463, las cuales se encuentran relacionadas en el acápite de pretensiones y que para los efectos legales se dan por reproducidas en este proveído.

1.2.- Por concepto de intereses moratorios liquidados a la tasa máxima legal vigente, teniendo en cuenta las fluctuaciones que trimestralmente certifica la Superintendencia Financiera sobre los capitales contenidos en las referidas facturas desde la fecha en que cada una de ellas se hizo exigible, hasta que se verifique el pago total de las mismas. Lo anterior de conformidad con el Art. 111 de la Ley 510 de 1999.

3.-Sobre las costas, gastos y agencias en derecho, los cuales se fijarán oportunamente.

4.- Notifíquese el presente proveído a la demandada, como lo disponen los arts. 291, 292 y 330 del C. General del Proceso.

5.- Reconocer personería al abogado FERNANDO ECHEVERRI TRUJILLO, para que actúe como apoderado sustituto del demandante en este proceso.

NOTIFIQUESE

El Juez,

**RAMIRO ELIAS POLO CRISPINO**

25

SECRETARÍA: Santiago de Cali, 13 de marzo de 2020. A Despacho del Señor Juez el presente proceso. Provea.

DIANA PATRICIA DIAZ ERAZO
Secretaria

JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO
Santiago de Cali, trece (13) de marzo de dos mil veinte (2020)

En virtud a los escritos que anteceden, el despacho,

DISPONE

GLOSAR a los autos los anteriores documentos sobre la notificación al demandado LUIS EDUARDO CRUZ ESCOBAR, la cual se realizó conforme al Art. 291 del C.G.P., enviada por correo electrónico a la dirección conocida por el actor y que fuera informada al juez, con la presentación de la demanda, el día 10 de marzo de 2020, para que obren, consten dentro del proceso.

NOTIFIQUESE
El Juez,



RAMIRO ELIAS POLO CRISPINO

JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI
EN ESTADO Nro. 40 DE HOY 7-07-2020
NOTIFICO A LAS PARTES EL CONTENIDO DEL AUTO QUE
ANTECEDE.

DIANA PATRICIA DIAZ ERAZO
Secretaria